



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1284-2017-ANA-DGOIH

Lima, 11 ABR. 2017

### VISTO:

El Informe Técnico N° 128-2017-ANA-DGOIH-FORUA/JESG; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI se creó la Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica; cumpliendo con el reconocimiento administrativo, fiscalización y fortalecimiento de las organizaciones de usuarios de agua, ejerciendo las funciones establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30157 Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, por Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA se dispuso el inicio de funciones de la Dirección de Operadores de Infraestructura Hidráulica de conformidad con lo establecido en el artículo 34-A del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI;

Que, mediante Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGOIH, se declaró al Comité de Usuarios de Agua del Manantial Esmeralda - Esmeralda - Huanta, adecuada a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI;

Que, la precitada resolución adolece de error material, respecto a la ubicación política, toda vez que la denominación del Distrito no es: "Quinua"; cuando lo correcto es "Distrito de Huanta", lo que guarda concordancia con lo indicado en la Partida Registral de Inscripción de Asociaciones, extendido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la misma que obra en autos;

Que, el Informe Técnico N° 128-2017-ANA-DGOIH-FORUA/JESG, concluye que corresponde rectificar el error material contenido en el séptimo considerando y artículo 1° de la Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGOIH, sobre la ubicación política en lo que respecta al Distrito "Quinua", siendo lo correcto "Distrito de Huanta";



Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que rectifique los errores materiales señalados en el considerando precedente; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas a esta Dirección por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo N° 06-2010-AG; y modificado con Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y por la Resolución Jefatural N° 267-2016-ANA, así como en aplicación del artículo 201° de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar, la Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGOIH sobre ubicación política, respecto a la denominación del distrito; en los extremos donde dice: "Distrito de Quinua", debe decir: "Distrito de Huanta".

**ARTÍCULO 2°.-** Mantener vigente la Resolución Directoral N° 225-2016-ANA-DGOIH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución al "Comité de Usuarios de Agua del Manantial Esmeralda – Esmeralda - Huanta" y remitir copia autenticada a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro y a la Administración Local de Agua Ayacucho, disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).



Regístrese y comuníquese,

Ing. ROLAND JESUS VALENCIA MANCHEGO

Director

Dirección de Gestión de Operadores de Infraestructura Hidráulica  
Autoridad Nacional del Agua

